



ACUERDO Nro. 001
(Julio 10 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE

La Junta Directiva de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE EICE**, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias en especial Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, y en desarrollo de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 021 del 19 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante el Acuerdo municipal Nro. 019 de 2020, el Honorable Concejo municipal de Girardota, autorizó la creación de una entidad descentralizada bajo la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado hoy ajustada con su slogan y sigla¹ como empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota – TERRINORTE EICE, facultado al ejecutivo municipal para expedir sus estatutos.
- b) Que en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo municipal el ejecutivo municipal expidió el Decreto Nro. 021 del 19 de febrero de 2021 acto administrativo de creación de la empresa y adopción de sus estatutos corporativos.
- c) Que el artículo 10 ibidem de los Estatutos de la Empresa establece que la dirección y administración de la empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota hoy identificada por sus nuevas siglas TERRINORTE EICE estará a cargo de una Junta Directiva y del Gerente General.
- d) Que mediante el Acuerdo Nro. 001 de 2021 de Junta Directiva creó la Estructura Organizacional de la Empresa y determinó las funciones de sus áreas.
- e) Que en desarrollo de esta función la Junta Directiva, a través del Acuerdo Nro. 002 del 10 de enero de 2024, se realizó una reforma estatutaria de la empresa, modificando los alcances normativos del artículo 2° del Acuerdo Nro. 001 de 2021, determinado la actual estructura administrativa de la Empresa así:

- 1. Junta Directiva**
- 2. Gerencia General**

¹ Acuerdo Nro. 003 del 23 de enero de 2024.



(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE"

Cargo: Gerente General
Nivel: Directivo
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1

3. Oficina de Control Interno

Cargo: Asesor
Nivel: Asesor
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1

4. Subgerencia de Planeación y Proyectos

Cargo: Subgerente
Nivel: Directivo
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1

4.1 Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario
Nivel: Profesional
Naturaleza: Trabajador Oficial
Plazas: 1

5. Subgerencia Administrativa y Financiera

Cargo: Subgerente
Nivel: Directivo
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1

5.1 Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario
Nivel: Profesional
Naturaleza: Trabajador Oficial
Plazas: 1

6. Auxiliar Administrativo

Cargo: Auxiliar Administrativo
Nivel: Asistencial
Naturaleza: Trabajador Oficial
Plazas: 2

- f) Que el artículo 13 numerales 4 y 5 de los Estatuto de la Empresa, establece que la Junta Directiva es la competente para adoptar la estructura administrativa de la empresa y adoptar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones.

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE

g) Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 125 dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. // Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"*.

h) Que el 5° de la Ley 909 de 2004 realiza la clasificación de los empleos públicos, indicando que por regla general son empleos de carrera administrativa y excepcionalmente:

Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios: Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices..."

i) Que de acuerdo con anterior, por regla general la vinculación en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado es la de trabajador oficial y, por excepción, empleados públicos de dirección y confianza, que son de libre nombramiento y remoción. En los estatutos de dichas empresas se precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

j) Que en el cargo de asesor de la oficina de control interno, se indicó que la naturaleza de este empleo se trataría de un nombramiento de libre nombramiento y remoción, situación que a todas luces no se ajusta a la normativa actual para los empleos de Jefes de Control Interno.

k) Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificó el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993 y estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE"

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2021 por medio del cual se crea la estructura organizacional de la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "TERRINORTE" y se determinan las funciones de sus áreas, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La estructura administrativa de la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "TERRINORTE", quedará de la siguiente forma:

1. **Junta Directiva**
2. **Gerencia General**
Cargo: Gerente General
Nivel: Directivo
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1
3. **Oficina de Control Interno**
Cargo: Asesor
Nivel: Asesor
Naturaleza: Periodo fijo (Designado alcalde municipal)
Plazas: 1
4. **Subgerencia de Planeación y Proyectos**
Cargo: Subgerente
Nivel: Directivo
Naturaleza: De libre nombramiento y remoción
Plazas: 1
- 4.1 **Profesional Universitario**
Cargo: Profesional Universitario
Nivel: Profesional
Naturaleza: Trabajador Oficial

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE

Plazas: 1

5. Subgerencia Administrativa y Financiera

Cargo: Subgerente

Nivel: Directivo

Naturaleza: De libre nombramiento y remoción

Plazas: 1

5.1 Profesional Universitario

Cargo: Profesional Universitario

Nivel: Profesional

Naturaleza: Trabajador Oficial

Plazas: 1

5. Auxiliar Administrativo

Cargo: Auxiliar Administrativo

Nivel: Asistencial

Naturaleza: Trabajador Oficial

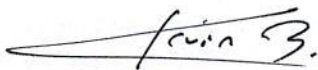
Plazas: 2

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como lugar de publicación la página web <https://giracom.com.co/giracom/> de la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota – TERRINORTE EICE, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, y el artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Directiva de la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota – TERRINORTE EICE, a los diez (10) días del mes de julio de 2025, según consta en el Acta Nro. ()

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN BERNAL MORALES.

Presidente.

Alcalde municipal



ANDREA MARTÍNEZ ARIAS

Gerente General

**"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Girardota, julio 10 de 2025

Respetados integrantes
Junta Directiva TERRINORTE EICE.

Me es grato presentar a consideración de la Junta Directiva de la Empresa TERRINORTE, en cumplimiento de mis funciones como gerente una reforma a los estatutos particularmente en el cargo de jefe de control interno de gestión, ajustados a las disposiciones normativas para este tipo de cargos según las razones que más adelante expondré.

Que según el Acuerdo Nro. 001 de marzo 03 de 2021, la Junta Directiva de la Empresa, hoy TERRINORTE, adoptó la Estructura Organizacional de la empresa determinada así:

1. Junta Directiva.
2. Gerencia General.
3. Oficina de Control Interno.
4. Subgerencia de Planeación y Proyectos.
- 4.1 Profesional Universitario.
5. Subgerencia Administrativa y Financiera
- 5.1 Profesional Universitario.
Auxiliar Administrativo.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modifico el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993 y estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el concepto Nro. 171441 de 2023, frente a la designación, naturaleza del cargo de jefe de control interno de gestión en las Empresas Industriales Y comerciales del Estado indicó:

"...Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del sector Función Pública, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

(...)

Ahora bien, el Decreto 989 de 2020, por el cual se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en relación con y requisitos específicos para el empleo de jefe oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, dispone:

ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(...)

Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

o

"POR MEDIO DEL CUAL REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE

- *Título profesional*
- *Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.*

Sin más consideraciones al respecto.

Presentado a consideración de la Junta Directiva.


ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente General